

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Isaac Albert Agut, teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Terrassa en virtud de delegación por decreto de la Alcaldía-Presidencia número de registro 2020-11-05 DELE-11407/2020, que actúa en nombre y representación de esta Corporación.

De otra, el Sr. Francisco José González Valtuille, con NIF número _____ i el Sr. Francisco Javier Muñoz Rubio, con NIF número _____, en nombre y representación de la empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información SLU, con CIF número B88018098, y domicilio a efectos de notificación en la avenida de Bruselas, número 35, código postal 28108 de Alcobendas (Madrid), en virtud de la escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, señor Gerardo Von Wichmann Rovira, con fecha 9 de enero del 2019 y número de protocolo 29 y con fecha 28 de octubre de 2020 y número de protocolo 3133, respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento y

MANIFESTAN

I.- Mediante resolución del teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Terrassa con número de registro 2022-06-22 ECAS-05873/2022, el Ayuntamiento de Terrassa adjudicó a la empresa Indra Soluciones Tecnología de la Información SLU el contrato del servicio de mantenimiento técnico y licenciamiento de uso del software que del software que se utiliza para el envío y recepción de archivos con otros entidades (EDITRAN).

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, las partes contratantes proceden a otorgar este contrato administrativo de servicios en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

La empresa Indra Soluciones Tecnología de la Información, SL se compromete al cumplimiento del objeto de este contrato del servicio de mantenimiento técnico y licenciamiento de uso del software que del software que se utiliza para el envío y recepción de archivos con otros entidades (EDITRAN).

Segunda.- Régimen jurídico

El contrato se tipifica de servicios, según lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, para la determinación de las normas que deben observarse en su adjudicación.

El contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP); por la LCSP; en lo que no esté derogado por la Ley por el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP); por el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; por la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica; por el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS), y demás normas de derecho administrativo, normativa sectorial y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

En caso de contradicción entre el pliego y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, la cual también suplirá las omisiones, carencias o deficiencias del mismo pliego.

El contenido del pliego de prescripciones técnicas (PPT) forma parte del PCAP. En caso de que haya contradicciones entre las cláusulas del PPT y del PCAP, prevalecerá lo que disponga este último.

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La normativa identificada en el PCAP y en el PPT es la que vigente actualmente en todo caso, de modo que en caso de modificación, sustitución y/o derogación, deberá entenderse que ha sido modificada, sustituida y/o derogada respectivamente por la norma concreta correspondiente.

Tercera.- Precio

El precio del contrato de 21.397,76 euros, excluido el IVA, se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las tareas a desarrollar, de acuerdo con la oferta presentada.

La cuota actual correspondiente del IVA es el 21%.

Cuarta.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023. El contrato se podrá prorrogar adicionalmente 1 año, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinta.- Medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato

El contratista aportará todos los medios, tanto personales como materiales, necesarios y suficientes para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad para ofrecer una ejecución a plena satisfacción de la Corporación.

Sexta.- Ejecución defectuosa y demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones que define el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima.- La jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, previa audiencia del interesado y pondrán fin a la vía administrativa.

Por el Ayuntamiento,

Por la empresa,

Isaac Albert i Agut

**Teniente de alcalde del Area de
Servicios Generales y Gobierno Abierto**

Francisco José González Valtuille

Apoderado mancomunado

Francisco Javier Muñoz Rubio

Apoderado mancomunado

Lola Rovira Franch

La técnica de soporte a la Secretaria General,
por delegación de firma del Secretario
General del Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2021